



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: Autorización de funcionamiento - Industrias Galdi

VISTO el expediente EX-2025-11784967-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.516, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 855/25 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de Actas de Inspección C21707/8/9 de fecha 3 de abril de 2025, se fiscalizó el establecimiento de la firma INDUSTRIAS GALDI S.R.L (CUIT N° 30-71355610-2), sito en Av. Mendelevich (ex 835) N° 1407 de la Localidad de Villa La Florida, Partido de Quilmes, cuyo rubro es Galvanoplastia, disponiéndose la Clausura Temporal Parcial del mismo, recayendo la medida sobre el vuelco de efluentes líquidos, (dado el tipo de actividad y materias primas utilizadas en el proceso y no acreditando análisis de efluentes líquidos mediante protocolo oficial en donde se indique la calidad de los efluentes vertidos) según las facultades otorgadas por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720. No se procedió a efectuar la obturación del vuelco debido a cuestiones de operatividad, quedando el posterior vuelco de efluentes líquidos bajo exclusiva responsabilidad de la firma;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2025-855-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 11 de junio de 2025, obrante en el orden N° 13;

Que bajo el orden N° 20, conforme IF-2025-46811230-GDEBA-DPCYFMAMGP, personal de esta Dirección informa: “*(...)En fecha 21 de agosto de 2025, se envió un correo electrónico a la firma (a través del correo oficial de la DPCYF, al mail que consta en el caso de trámite del CNCA del portal), solicitando que se informen las adecuaciones realizadas en materia de efluentes líquidos. La firma envió un descargo, generándose el IF-2025-22220604-GDEBA-DGAMAMGP. Se realizó una nueva inspección el día 11 de diciembre de 2025, Acta n° C00026735. El personal fue recibido por el señor Dicosmo Leonardo, quien permitió el ingreso. Se encontraban en actividad, realizando tareas propias del rubro. Se había finalizado la construcción de sistemas de decantación y sedimentador y cámara de toma de muestras. Se manifestó que se levantaría un muro perimetral de contención en la línea de níquel.*

Exhibieron análisis de efluente en fecha 4/4/2025 n° 0001302180. Se agrega a continuación el material fotográfico recopilado. Con lo expuesto anteriormente, dadas las adecuaciones realizadas por la firma, se considera oportuno pueda gestionarse el acto administrativo para formalizar un PERMISO DE FUNCIONAMIENTO a la firma, por un período de 4 (cuatro) meses. Durante dicho plazo, se solicita que realicen dos (2) muestreos de los efluentes líquidos, presentándose los resultados a este Ministerio mediante protocolos oficiales. (...)"

Que consecuentemente, bajo el orden N° 22, en fecha 15 de octubre de 2025, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, toma conocimiento de lo actuado y sin haber objeciones remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar por un periodo de cuatro (4) meses el funcionamiento de la empresa INDUSTRIAS GALDI S.R.L (CUIT N° 30-71355610-2), con establecimiento sito en Av. Mendelevich (ex 835) N° 1407 de la Localidad de Villa La Florida, Partido de Quilmes, cuyo rubro es Galvanoplastía, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, a la firma mencionada en el artículo 1º, que en el periodo de vigencia del permiso otorgado la misma deberá realizar dos (2) muestreos de los efluentes líquidos (incluir analitos relacionados a los procesos de tratamiento de piezas que realiza la firma, como zincado y niquelado), presentándose los resultados a este Ministerio mediante protocolos oficiales.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

